



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 22 DICIEMBRE 2025

“Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles”

EL DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el del Decreto 3572 de 2011, las delegadas mediante la Resolución 172 del 23 de junio de 2021, y la Resolución 112 de 2024,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creo el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que según lo dispuesto en el Decreto Ley 3570 de 2011, el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades adscritas y vinculadas enunciadas en el mismo.

Que mediante Decreto Ley 3572 de 2011 se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia esta la de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según el numeral 22 del artículo 16 del Decreto Ley 3572 de 2011, son funciones de las Direcciones territoriales: “Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera”.

Que mediante Resolución No. 112 de Abril de 2024, se crea el subcomité de bajas, en las direcciones Territoriales, estableciendo como función “Estudiar, dar viabilidad y decidir la baja y destino final de los bienes muebles y los equipos de propiedad de Parques Nacionales, deteriorados, inservibles u obsoletos, teniendo en cuenta factores como evaluación de costo/beneficio, valor del mantenimiento,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

valor contable, nivel o frecuencia de uso, desarrollo tecnológico, pérdida de capacidad productiva, costo de bodegaje, estado actual del bien y funcionalidad, entre otros, así como análisis conceptos y/o estudios técnicos, contables, comerciales, si es del caso y/o de conveniencia; previa a acreditación de la propiedad de los bienes y existencias en inventarios y del valor en libros con sus respectivas depreciaciones.”

Que conforme al manual de propiedad, planta y equipo en el ítem **6.4.4** Bienes para dar de Baja: “Estos bienes o activos fijos que se encuentran en mal estado, obsoletos o inservibles no pueden ser entregados nuevamente al servicio; deberán ser dados de baja de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto”.

Que mediante acta No. **001** de diciembre 17 de 2025 suscrita por el Subcomité de Bajas se declararon en obsolescencia, deterioro o desuso los bienes muebles por valor asciende a **OCHOCIENTOS SIETE MIL SESENTA PESOS m/cte (807.060)**. Correspondiente a elementos de consumo controlado del PNN SERRANIA DE MANACACIAS, según se detalla a continuación:

BIENES DE BAJA PNN SERRANIA MANACACIAS							
CATEGORIA	PLACA	DESCRIPCIÓN	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR LIBROS	VALOR DETERIORO	ESTADO
4000	46099	APC BACK-UPS INTERFACE PORT USB TOPOLOGIA STAND-BY DURACION TIPICA DE RESERVA MEDIA CARGA 15,5 MINUTOS - CARGA COMPLETA 15 MINUTOS C/N 14100407700	128.760,00	-	-	-	MALO
4000	79784	Capucha de Protección para bomberos materiales PBH99 son Nomex®, Lenzing y Stedair PREVENT®. Con certificación UL de NFPA 1971, edición de 2018.	339.150,00	-	-	-	MALO
4000	79785	Capucha de Protección para bomberos materiales PBH99 son Nomex®, Lenzing y Stedair PREVENT®. Con certificación UL de NFPA 1971, edición de 2018.	339.150,00	-	-	-	MALO
TOTAL			807.060,00			-	

Que en virtud a lo establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013. **“Artículo 108. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página Web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Estatual debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud”.

Que mediante Procedimiento A3-PR-11 del 28 de noviembre de 2025, la entidad estableció actividades que se deben adelantar para dar de baja los bienes tangibles e intangibles adquiridos por la entidad, acorde con la normatividad vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la baja de los bienes relacionados en el acta No. 001 de diciembre 17 de 2025 adjunta, la cual hace parte integral de la presente resolución y que corresponde a los grupos o categorías que se relacionan a continuación, valorizados a precio de inventario así:

GOBIERNO

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN – GOBIERNO NACIONAL	VALOR	VALOR DETERIORO
4000	ELEMENTOS CONSUMO CONTROLADO	\$ 128.760	\$ 0,00
VALOR TOTAL GOBIERNO NACIONAL		\$ 128.760	\$ -

FONAM

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN – FONAM	VALOR	VALOR DETERIORO
4000	ELEMENTOS CONSUMO CONTROLADO	\$ 678.300	\$ 0,00
VALOR TOTAL FONAM		\$ 678.300	\$ -

ARTÍCULO SEGUNDO. El destino final de los bienes dados de baja por la presente Resolución será la destinación para Donación. Por lo cual se procederá a la elaboración del acto administrativo para ofrecer a todas las entidades públicas a nivel nacional a título gratuito los bienes autorizados.

PARÁGRAFO: Procédase a la respectiva publicación en la pagina WEB del acto administrativo de ofrecimiento, por el termino de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En caso que no se presente ninguna entidad pública manifestando el interés de adquirir total o parcialmente los bienes muebles



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

dados de baja, o no se pueda llevar a cabo la donación, se someterá al proceso de desintegración o destrucción correspondiente, para tal efecto la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia procederá a adelantar los procesos contractuales que permitan contar con proveedores certificados que garanticen la destinación de los bienes dados de baja.

Dada en Villavicencio (Meta), a los veintidós (22) días del mes de diciembre del 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR CLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquía

Proyectó: Lina Julieth Castro Hernández.
Revisó: Sandra Liliana Pinzón Rincón.